

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COAHUILA SURESTE, REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACINTRA-SURESTE" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y está facultada para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### II.- DE "CANACINTRA-SURESTE":



**II.1.** Que CANACINTRA está legalmente constituida como una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es, entre otros, el de representar, promover y defender los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen y constituida mediante Escritura Pública de fecha 05 de diciembre de 1941, pasada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público No. 48 en la Ciudad de México, documento que se integra como anexo número 1.

**II.2.** Que su Representante Legal, la Mtra. Cynthia Arrazola Ollervides, acredita su personalidad, con la Escritura Pública número ■■■ de fecha 20 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público número 54, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, debidamente inscrito en la Oficina Registral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del Registro Público, con número de folio 1684, en fecha 24 de agosto de 2021, y quien se identifica con copia simple de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que en copia simple se integran al presente convenio como anexo número 2.

**II.3.** Que solicita el apoyo de "LA SECRETARÍA" para la organización y operación del "Congreso Internacional de Excelencia Operacional CIEO 2021", a celebrarse los días 26 y 27 de agosto de 2021, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; evento que tiene como finalidad que la comunidad empresarial conozca y tenga acceso a las mejores prácticas de Excelencia Operacional Internacional e Innovación.

**II.4.-** Que para los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Vito Alessio Robles número 2888, colonia Nazario S. Ortiz Garza, CP. 25100, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

### **III.- DE "LAS PARTES"**

**ÚNICA.** Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo de la economía y la competitividad de manera sustentable y equilibrada, a través de la promoción y difusión de las herramientas de excelencia operacional a las empresas del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de conjuntar esfuerzos y acciones para la



organización del evento denominado "Congreso Internacional de Excelencia Operacional CIEO 2021", cuyo objetivo es que la comunidad empresarial conozca y tenga acceso las mejores prácticas de Excelencia Operacional Internacional e Innovación, que les permita obtener a través de la visión de conferencistas y la realización de talleres, el conocimiento para la aplicación de metodologías de clase mundial, lo que sin duda contribuirá en un aumento de los niveles de Competitividad en el Estado.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar a "CANACINTRA-SURESTE" recursos económicos hasta por la cantidad de [REDACTED] que se destinarán al pago de los gastos de logística y coordinación del evento "Congreso Internacional de Excelencia Operacional CIEO 2021", cantidad que se cubrirá en una sola exhibición; y una vez que se gestione el pago del recibo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas.

**TERCERA.-** Para la realización del objeto del presente convenio "CANACINTRA-SURESTE" se compromete a:

a. Integrar al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; como coorganizador del "Congreso Internacional de Excelencia Operacional CIEO 2021".

b. Destacar el apoyo brindado por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y "LA SECRETARÍA" para la realización del evento, mediante la inclusión de sus logotipos en los distintos medios de difusión del "Congreso Internacional de Excelencia Operacional CIEO 2021"; tales como espectaculares, publicidad en redes sociales, e invitaciones enviadas mediante correos electrónicos; así como también, en el evento mismo, a través de logotipos en los gafetes, en lonas del presidium y en pantallas.

c. Aplicar los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", que se describen en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, a las acciones y conceptos que se adjuntan al presente instrumento jurídico como Anexo número 3.

**CUARTA.-** "CANACINTRA-SURESTE" se compromete a entregar al responsable y enlace de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio de "LA



SECRETARÍA", la documentación que compruebe el uso adecuado de los recursos señalados en la Cláusula Segunda.

Asimismo, "CANACINTRA-SURESTE" adquiere el compromiso de restituir a "LA SECRETARÍA", de la aportación a que se refiere la Cláusula Segunda, los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio al 30 de septiembre de 2021.

**QUINTA.-** Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las cláusulas de este convenio, "CANACINTRA-SURESTE" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" un informe de actividades y documentación relativa a los resultados obtenidos en el "Congreso Internacional de Excelencia Operacional CIEO 2021" y entregar la comprobación de los recursos que se describen en la cláusula Segunda, el día 30 de septiembre de 2021.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" designan como responsables y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio:

por "LA SECRETARÍA"	Nombre: M.A. Linda Maeda Sánchez. Cargo: Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Economía. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, edificio Torre Saltillo, piso 12, colonia Guanajuato oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 4-151714 extensión 4864. Correo Electrónico: lindameda.coahuila@gmail.com
por "CANACINTRA-SURESTE"	Nombre: [REDACTED] Cargo: [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

**SÉPTIMA.-** Para el caso de que "CANACINTRA-SURESTE" no cumpla con los compromisos, establecidos en las cláusulas de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, se desarrollará de la siguiente manera:

- 1) Detectado algún supuesto incumplimiento del compromiso de restituir a "LA SECRETARÍA", los recursos no ejercidos, por parte de



"CANACINTRA-SURESTE", se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaleciente.

- 2) Una vez recibido el escrito por parte de "CANACINTRA-SURESTE", y realizada la valoración que en derecho proceda, "LA SECRETARÍA", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.
- 3) Para el caso de resultar procedente la restitución de los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, "CANACINTRA-SURESTE" se compromete a devolverlo íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por "LA SECRETARÍA" no admitirá recurso alguno.

**OCTAVA.-** Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad legal aplicable.

**DÉCIMA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma, y tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, pudiendo adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 2 días del mes de agosto de 2021.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "CANACINTRA-SURESTE"**

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ  
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto y subsidio de los estímulos fiscales que se otorgan, toda vez que la divulgación de la información puede causar daños al interés y a la estabilidad económica del Estado, al comprometer la materialización de políticas públicas de desarrollo económico al no concretar proyectos de inversión que generen más y mejores empleos para los ciudadanos. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.